

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE EL PUNTO SEXTO

Informe que presenta el consejo de administración de Ercros, S.A., de 21 de mayo de 2015, en relación con la propuesta de modificación del artículo 37. ‘De las cuentas anuales’ de los estatutos sociales, que se somete a votación de la junta general ordinaria de accionistas, convocada para el 29 de junio de 2015, en primera convocatoria, y para el 30 de junio de 2015, en segunda convocatoria.

1. Objeto del informe

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC) para justificar la propuesta de acuerdo de modificación del artículo 37. ‘De las cuentas anuales’ de los estatutos sociales, cuya aprobación se somete a votación en el orden del día de la junta general ordinaria de accionistas objeto del presente informe.

2. Justificación de la propuesta

La propuesta de modificación del artículo 37. ‘De las cuentas anuales’, contenida en el punto sexto del orden del día de la junta, tiene como objeto trasladar parte de su contenido al apartado 7 del artículo 28 bis y al apartado 5 del artículo 32 de los estatutos sociales para una mejor ordenación de los artículos citados.

El hecho de que se proponga someter a la aprobación de la junta, de forma separada, la modificación del artículo citado obedece a que tiene autonomía propia y es sustancialmente independiente del resto de las modificaciones de artículos de los estatutos incluidos en el orden del día de la junta, de acuerdo con la novedad legislativa incorporada, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, en el apartado 2 del artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Texto de la propuesta

El texto de la propuesta que se somete a votación de los accionistas en el punto sexto del orden del día de la junta es el siguiente:

«Sexto.-

Aprobar la modificación del artículo 37. ‘De las cuentas anuales’ de los estatutos sociales, para trasladar parte de su contenido al apartado 7 del artículo 28 bis y al apartado 5 del artículo 32 de los estatutos sociales y para un mejor ordenamiento de dichos artículos.

Se propone someter a la aprobación de la junta, de forma separada, la modificación del artículo citado en tanto que tiene autonomía propia y es sustancialmente independiente del resto de las modificaciones de artículos de los estatutos incluidos en el orden del día de la junta, de acuerdo con la novedad legislativa incorporada, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, en el apartado 2 del artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital.

La nueva redacción propuesta del artículo 37 es la siguiente:

“Artículo 37. De las cuentas anuales

[...]

3. *Dentro de los plazos fijados legalmente, los administradores pondrán a disposición de los accionistas, a través de la página web corporativa de la sociedad y como hecho relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.”*

El informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración de 21 de mayo de 2015, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con las modificaciones propuestas en este punto del orden del día incluidas, están disponibles en la página web de la sociedad (www.ercros.es).»

4. Cuadro comparativo

Para una mejor comprensión de la modificación propuesta se presenta a continuación un cuadro comparativo en el que se destacan las supresiones propuestas con el texto tachado:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 37. De las cuentas anuales</p> <p>[...]</p> <p>3. Los administradores aprobarán anualmente el informe de gobierno corporativo y el informe de remuneraciones de los consejeros, en los términos previstos por la ley.</p> <p>4. Dentro de los plazos fijados legalmente, los administradores pondrán a disposición de los accionistas, a través de la página web corporativa de la sociedad y como hecho relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de</p>	<p>Artículo 37. De las cuentas anuales</p> <p>[...]</p> <p>3. Los administradores aprobarán anualmente el informe de gobierno corporativo y el informe de remuneraciones de los consejeros, en los términos previstos por la ley.</p> <p><u>3.</u> 4. Dentro de los plazos fijados legalmente, los administradores pondrán a disposición de los accionistas, a través de la página web corporativa de la sociedad y como hecho relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de</p>

<p>Valores, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.</p> <p>5. El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros se someterá a votación consultiva de la junta general de accionistas como punto separado del orden del día.</p>	<p>Valores, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.</p> <p>5. El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros se someterá a votación consultiva de la junta general de accionistas como punto separado del orden del día.</p>
--	--



Santiago Mayans Sintés
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 21 de mayo de 2015